

Barinas; 15/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0108

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INSUMOS MEDICOS DE VENEZUELA, C.A

PAG. 1-2



INSUMOS MEDICOS DE VENEZUELA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -6-A MERCANTIL I. Número 25 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26430

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INSUMOS MEDICOS DE VENEZUELA, C.A
Número de Expediente: 295-26430

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, JOSE ROBERTO BERRIOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.659.208, de este domicilio y civilmente hábil, persona autorizada por la asamblea constitutiva de la sociedad Mercantil INSUMOS MEDICOS DE VENEZUELA, C.A, acudo muy respetuosamente ante su competente autoridad a fin de presentar para su inscripción, inserción y fijación el acta constitutiva, de la citada compañía anónima, la cual ha sido redactada con amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales. De igual forma solicito me sea expedida una copia fotostática certificada del acta constitutiva debidamente registrada a los fines de su publicación. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 19 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ROBERTO BERRIOS IPSA N.: 129498, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO -6-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 10.161.200,00 Según Planilla RM No. 29500152252, Banco No. 78677 Por BS. 10.000.000,03. La identificación se efectuó así: JOSE ROBERTO BERRIOS, C.I.: V-17.659.208.
Abogado Revisor: ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INSUMOS MEDICOS DE VENEZUELA, C.A
Número de Expediente: 295-26430
CONST

Nosotros, JOSE ROBERTO BERRIOS y NAYARI LISETH GARCIA MORENO venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nros V-17.659.208, V-17.613.140, en su orden respectivamente, domiciliados en esta Ciudad de Barinas, Estado Barinas y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: que en esta fecha hemos, convenido en constituir como en efecto lo hacemos mediante la presente acta constitutiva, una Compañía Anónima la cual se

regirá bajo las normas de esta acta constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo a los siguientes numerales: CAPITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN PRIMERO: La Compañía tiene como denominación social INSUMOS MEDICOS DE VENEZUELA, C.A. SEGUNDO: El objeto principal de la compañía será, compra, venta, alquiler, importación y distribución de todo tipo de insumos médicos, equipos médicos y sus componentes, equipos de laboratorio y sus componentes, reactivos para laboratorios, rayos x, material medico quirúrgico, material descartable, prótesis medicas, materiales y equipos ortopédicos, materiales y equipos para fisioterapia y rehabilitación, silla de ruedas andaderas y muletas. Sin perjuicio de poder dedicarse a otra actividad de lícito comercio, relacionada con su objeto principal. TERCERO: El domicilio de la Compañía será en la Avenida el Progreso con Calle 5, Centro Comercial Gran Jardín, Nivel 1, Local 16, Urbanización Jardines de Alto Barinas del Municipio Barinas, Estado Barinas; pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del territorio nacional o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales. CUARTO: La duración de la Compañía es de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración de dicha sociedad, podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de Accionistas convocada para tal fin. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTO: El Capital de la Compañía es de MIL MILLONES DE BOLIVARES (1000.000.000,00 Bs.) íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según consta en Balance de apertura anexo a la presente Acta Constitutiva. El Capital se encuentra representado en CIEN (100) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MILLONES BOLIVARES (10.000.000,00 Bs.) cada una. Dicho Capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a.) El accionista JOSE ROBERTO BERRIOS, antes identificado, suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (10.000.000,00 Bs.), cada una, para un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (500.000.000,00 Bs); b.) La accionista NAYARI LISETH GARCIA MORENO, antes identificada, suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (10.000.000,00 Bs.), cada una, para un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (500.000.000,00 Dicho Capital ha sido pagado totalmente. Igualmente nosotros JOSE ROBERTO BERRIOS y NAYARI LISETH GARCIA MORENO declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la presente compañía proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y en la ley orgánica de drogas. SEXTO: Las Acciones son nominativas teniendo cada uno igual derecho, con la fuerza de un voto. Los títulos de las acciones serán autorizados y suscritos por el Presidente o por el Vice-Presidente, debiendo contener los requisitos exigidos por el Artículo 293 del Código de Comercio. Las Acciones son indivisibles y confieren a sus titulares iguales derechos y deberes. Cuando una acción pasare a ser propiedad de varias personas naturales o jurídicas, la Empresa no reconocerá sino a un solo titular que será designado por todos los propietarios. Mientras no se hiciera dicha designación no podrá hacerse efectivo ninguno de los derechos inherentes a la propiedad de la respectiva acción. Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones y a la adquisición de las que por cualquier título enajenen sus socios. A éste fin cualquier proposición de aumento de capital o de enajenación, serán los accionistas quienes tendrán derecho a ejercer su preferencia en proporción al numero de acciones del cual sean titulares. La proporción que corresponda al o a los que no deseen ejercer su preferencia podrá ser aprovechada por los demás consocios, también en forma proporcional. Después de transcurrido el plazo de quince (15) días a la notificación por escrito de los accionistas, la enajenación podrá efectuarse libremente si los interesados no han manifestado por escrito su interés en la adquisición. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SEPTIMO: La Suprema Autoridad y dirección de la Sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinaria; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a salvo, los derechos y recursos legales pertinentes que le correspondan. OCTAVO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre y cuando los intereses de la compañía así lo requieran: a.) Cuando sea convocada por la Junta Directiva. b.) Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias se reunirán previa convocatoria por la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del Capital Social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados constituidos por documento auténtico, por telegrama o radiograma. NOVENO: La Asamblea de Accionistas,

ordinaria o extraordinaria, se considerará válidamente constituida para deliberar cuando estén presentes o representados un número de accionistas que representen más de la mitad del Capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando fueren aprobadas por un número de votos que representen por lo menos la mayoría absoluta del capital presente o representado en la Asamblea. Cuando una Asamblea sea convocada y no concurra a ella un número de accionistas que representen la proporción antes señalada, se procederá conforme a las normas del Código de Comercio que rigen esta materia. En los casos comprendidos dentro del artículo 280 del Código de Comercio se procederá conforme a lo establecido en dicho artículo y en el artículo 281 Eiusdem. DÉCIMO: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) elegir al Presidente, y Vice-Presidente. B) discutir y aprobar o modificar el balance general de la sociedad y el estatuto y el estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario. C) decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondos de reservas especiales, y d) cualesquiera otras atribuciones que le fije la ley. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DÉCIMO PRIMERO: La Administración, gestión, dirección y manejo de todos los negocios de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, y un (1) Vice-Presidente. DÉCIMO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser accionista o no de la compañía y serán elegidos por la Asamblea de Accionistas. DÉCIMO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda revocar dichos nombramientos en cualquier momento, previa justificación de irregularidades comprobadas, vencido dicho plazo seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. DÉCIMO CUARTO: Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva deberá depositar dos (2) acciones en la Caja Social de la sociedad, y / o su equivalente en efectivo a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMO QUINTO: El Presidente y el Vice-Presidente, actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades de Dirección de los asuntos o negocios de la compañía, así como la Administración de los bienes de ésta; muy especialmente tienen las siguientes facultades: a) nombrar y destituir al personal administrativo de la compañía, estipulando sueldos y condiciones de trabajo; b) presentar y aprobar el presupuesto de la compañía para cada año económico; c) determinar los dividendos y la forma de distribución; d) hacer ejecutar todos los actos, contratos, negocios de la compañía, que se relacionen con los fines previstos en el objeto de ella; e) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; f) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las asambleas de accionistas; g) ejercer sin limitación la plena representación de la compañía; h) otorgar poderes a abogados de su confianza, revocar actos, poderes, así mismo otorgar recibos y finiquitos; i) todas las otras atribuciones que le acuerde la asamblea de accionistas. El Presidente y Vice-Presidente conjuntamente o separadamente podrán: a) adquirir y vender bienes de toda naturaleza; b) abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, mediante cheques y ordenes de pago y autorizar a la persona de su elección para movilizar dichas cuentas, en la forma que determinen; c) emitir, endosar, aceptar, avalar, descontar y pagar letras de cambio, cheques y pagares u otros títulos cambiarios de comercio. DÉCIMO SEXTO: El Presidente y el Vice-Presidente, podrán actuar individualmente para enajenar, o comprometer a la compañía por actos de comercio. DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de disolución y/o liquidación de la Compañía, la Asamblea de Accionistas que así lo acuerde designara un liquidador, a quien dará facultades expresas en cuanto a la forma de llevar a cabo dicha disolución, liquidación o partición conforme a las disposiciones del Código de Comercio vigente. CAPITULO V DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES. DÉCIMO OCTAVO: La contabilidad de la Compañía se llevara Conforme a la Ley. El Presidente y el Vice-Presidente, velarán que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana. DÉCIMO NOVENO: El ejercicio económico de la Sociedad se inicia a partir de la Protocolización del presente documento y finalizará el 31 de Diciembre del año 2021, para los subsiguientes periodos económicos se iniciaran el 01 de Enero de cada año y finalizara el 31 de Diciembre del mismo año. VIGÉSIMO: El 31 de Diciembre de cada año se liquidaran y cortaran las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente. Verificado como haya sido el Balance y estado de ganancias y Perdidas, las utilidades liquidas obtenidas se repartirán así: 1) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. 2) El remanente quedara a disposición de la Asamblea de Accionistas para ser distribuido en la forma que ésta resuelva. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno. CAPITULO VI DEL COMISARIO VIGÉSIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la asamblea ordinaria de accionistas durará Cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la Sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGÉSIMO SEGUNDO: En todo lo no previsto en este documento se aplicaran las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás leyes. A continuación se designo por el período de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del presente documento constitutivo, como PRESIDENTE (A): a la ciudadana, NAYARI LISETH GARCIA MORENO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de cédula de identidad N° V-17.613.140; como VICE-PRESIDENTE al ciudadano, JOSE ROBERTO BERRIOS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-17.659.208, respectivamente; para el cargo de COMISARIO fue elegida por el período de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su inscripción del presente documento constitutivo, a la Licenciada en Contaduría Pública CARMEN EMILIA MENDEZ DELGADO, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad, N° V-13.117.965, Contador Público, Colegiado, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos (C.P.C.) bajo el N° 52926 domiciliada en esta ciudad de Barinas, Estado Barinas. Se autoriza suficientemente al Abogado JOSE ROBERTO BERRIOS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad, N° V-17.659.208, e inscrito en el Inpreabogado, bajo el número 129.498, para realizar la

inscripción de la presente acta constitutiva en el Registro Mercantil y consiguientemente publicación de la misma.